

## Ley del Tercer Sector Social de las Islas Baleares

### *¿Qué pretende la Ley?*

- **Crear un marco normativo autonómico** de Entidades del Tercer Sector Social (ETSS)
- **Fomentar las ETSS**, mediante la promoción del Tercer Sector, convocatoria de subvenciones, acciones de formación, patrocinio y apoyo técnico, incentivos fiscales, etc.
- **Interrelación entre el sector público y ETSS** en la prestación de servicios de interés general, intervención social y políticas de responsabilidad pública.

### *Principios de actuación de las ETSS*

1. **Participación social:** tanto en actividades internas cómo en los servicios a terceros. El sector público impulsará jornadas y espacios de participación ciudadana en el ámbito de intervención social.
2. **Solidaridad y justicia:** promoverán la formación, profesionalización y el trabajo remunerado en los servicios de voluntariedad y ayuda mutua. Apostando por la atención a las personas con dificultades para acceder a los sistemas de responsabilidad pública, atender sus necesidades básicas y su inclusión.
3. **Responsabilidad pública y corresponsabilidad en la inclusión social:** junto con el sector público tienen que actuar para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales y fomentar el acceso al trabajo, vivienda, servicios sociales, educación y salud, desarrollando sistemas de responsabilidad pública
4. **Diálogo civil y democracia participativa:** el sector público dará voz a las ETSS en todos los ámbitos de actuación administrativa y, en el ámbito de políticas sociales se mantendrá una comunicación habitual y abierta mediante mesas de diálogo y participación en los órganos consultivos.
5. **Cooperación sector público y ETSS:** juntos tienen que promover las condiciones necesarias para hacer efectiva la colaboración en actividades de responsabilidad pública y de interés general.
6. **Transversalidad en las actuaciones de inclusión social:** promoción de acciones para que las intervenciones políticas de cualquier ámbito tengan en cuenta las necesidades y demandas de personas en situación de exclusión, desprotección, discapacidad o dependencia.

7. **Responsabilidad Social Corporativa:** tienen que adoptar los principios de RSC, entre otros: transparencia interna, respeto medioambiental y cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.

### *¿Qué entidades son ETSS?*

#### **Objeto social:**

Entidades de iniciativa social y privada que en relación a personas o colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, discapacidad y/o dependencia, tengan por objeto social:

1. La inclusión socio-laboral y el ejercicio efectivo de sus derechos.
2. La prestación de actividades o servicios en el ámbito social, laboral, educativo, sanitario o cualquiera otro transversal que afecte a dichas personas.

*Para las ETSS la prestación de servicios no es un fin en si mismo, sino un medio para la consecución del objetivo de plena igualdad e inclusión en el resto de la ciudadanía.*

#### **Requisitos:**

1. **Sin ánimo de lucro:** Redistribución íntegra de los beneficios en el objeto social.
2. **Acción voluntaria:** la base social son personas voluntarias, socias o representantes de órganos sociales que actúan sin contraprestación.
3. **Actividad en las Islas Baleares:** la actuación se centra total o parcialmente en las Islas Baleares, con independencia de la localización del domicilio social o fiscal.
4. **Forma jurídica:** asociaciones, fundaciones, organizaciones religiosas, entidades singulares<sup>1</sup>, cooperativas de iniciativa social sin ánimo de lucro y, de forma excepcional, otras formas jurídicas<sup>2</sup>.
5. **Iniciativa privada:** institucionalmente independientes de la administración, autogobernadas, sin participación de empresas mercantiles y, en su caso, con una participación de la administración no superior al 50%.
6. **Participativas:** organización democrática y con mecanismos para dar voz a las personas a las cuales se dirige a su objeto.

---

<sup>1</sup> RD 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española; o en el RD 358/1991, de 15 de marzo, por el que cual se reordena la Organización Nacional de Ciegos Española

<sup>2</sup> Formas jurídicas ajenas al tercer sector, pero dedicadas al objeto social propio de las ETSS, cuando sus órganos de gobierno estén participados exclusivamente por ETSS o bien en una proporción no superior al 50% por la administración. Especialmente las empresas de inserción social inscritas en el correspondiente registro, las cooperativas de acción social sin ánimo de lucro y centros especiales de ocupación de imprescindibilidad social para personas con discapacidad y sin ánimo de lucro. (Art. 4 Ley 3/2018, 29 de mayo, del Tercer Sector Social)

7. **Formación y conocimiento:** comparten conocimiento y fomentan la cooperación entre ellas, pudiendo formar parte de redes del tercer sector<sup>3</sup>.

### ***¿A qué se dedican las ETSS?***

#### **Actividades de intervención social**

Servicios sociales y actividades de inserción y formación en el ámbito laboral, de vivienda, educativo, sanitario, judicial y cultural.

#### **Actividades sociales de interés general**

1. Sensibilización, denuncia, participación en la elaboración o modificación normativa, interlocución con el sector público y los agentes sociales.
2. Promoción y articulación de la solidaridad organizada, participación ciudadana, voluntariado, ayuda mutua y asociacionismo.
3. Detección de necesidades, investigación e innovación.
4. Provisión de servicios de responsabilidad pública, así como de actividades y proyectos privados de intervención.

### ***Censo de ETSS***

Se creará un Censo Público de Organizaciones del Tercer Sector Social de Baleares, integrado en el Registro General de Entidades de Iniciativa Social.

Las organizaciones interesadas en la inscripción tendrán que cumplir los requisitos señalados para ser ETSS *-que se acreditarán en los estatutos o el acta fundacional y en la memoria de actividades anuales-* además, tendrán que presentar una declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y del estatuto del voluntario previstos en la [Ley del voluntariado de las Islas Baleares](#) (arts. 7 a 14).

### ***Participación ciudadana: ETSS y Sector Público***

**Diálogo ciudadano:** se configura como el proceso formal de interlocución entre el sector público y las ETSS a nivel ejecutivo y reglamentario, tiene que ser permanente, operativo y bidireccional.

---

<sup>3</sup> Entidades legalmente constituidas fruto del acuerdo de un conjunto de organizaciones a las que representa, así como las organizaciones de intervención directa del Tercer Sector representativas de un determinado colectivo, cuando no exista otra red representativa de dicho colectivo en el territorio de actuación. (Art. 5 Ley 3/2018, 29 de mayo, del Tercer Sector Social)

Las ETSS tienen derecho a participar, orientando, impulsando y evaluando, en todas las fases de las políticas e iniciativas sociales que les afecten, así como participando en grupos de trabajo para el diseño y elaboración de estas.

**Interlocutores:** Redes del Tercer Sector y sector público

- **Autonómico:** [Consejo de Servicios Sociales de las Islas Baleares](#).
- **Insular:** Departamentos de Servicios Sociales de los Consejos Insulares de [Mallorca](#), [Menorca](#), [Ibiza](#) y [Formentera](#)
- **Local:** Ayuntamientos y otros órganos municipales.

**Participación en el Consejo Económico y Social de Baleares (CES):** las ETSS tienen derecho a designar dos personas representantes de pleno derecho en dicho consejo.

El CES es un órgano reconocido al Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares<sup>4</sup>, compuesto por grupos de representación de los distintos sectores económicos (organizaciones empresariales, sindicatos, sectores agrario y pesquero, economía social, consumidores y usuarios, UIB, medio ambiente y expertos economistas, sociólogos y ambientólogos).

*Este órgano fue suspendido el 2012, y así ha seguido durante más de cinco años, pero recientemente ha vuelto a la actividad. Ojalá se dote de recursos suficientes y vuelva a tener el peso que se merece, porque plantea unas funciones y composición muy interesantes. Sin embargo, para eso hay que apostar decididamente por su función y, sin duda, renovar su imagen. Aquí tenéis la [web](#).*

### ***¿Cómo se materializa la colaboración sector público - ETSS?***

Mediante convenios y acuerdos marco previstos a la [Ley de Servicios Sociales de las Islas Baleares](#) (art. 89 y 90), así como por el régimen de concierto diferenciado que se pueda crear a tal efecto.

---

<sup>4</sup> Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, art. 78:

1. *El Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social*
2. *Una ley del Parlamento regulará su composición, la designación de sus miembros, su organización y sus funciones.*

### ***Obligaciones de las ETSS que colaboran con el sector público***

Las administraciones verificarán, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones previstas y su incumplimiento podrá suponer la rescisión de la colaboración entre ETSS y el sector público.

Las principales obligaciones son:

1. Condiciones dignas para los trabajadores y voluntarios.
2. Fomento de la contratación e integración de personas en proceso de inserción socio-laboral, con discapacidad y en riesgo de exclusión social.
3. Transparencia económica, rendimiento de cuentas interno y externo hacia la administración. Aprobación de cuentas anuales y auditoría externa.
4. Decisiones y organización democrática, con participación interna y externa de las personas destinatarias de los servicios.
5. Consideración social, ambiental, económica y con perspectiva de género de su actividad.
6. Fomento de la mejora continua de la capacidad técnica, de organización y de actuación.
7. Cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Atte. **Lluc Pol Bonnín**, del equipo de **Adefinitivas**.